



# Concejo Municipal

*El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
Ordenanza Municipal N° 101-A/2000**

**Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## **VISTO:**

Los continuos desastres provocados por incendios en distintos puntos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los mismos han puesto en evidencia la falta de medios para sofocarlos en forma oportuna y efectiva, debido en parte, a que en la actualidad sólo existen dos estaciones de bomberos, la primera, ubicada en la avenida La Barranca, que depende de la Policía Nacional, y la otra, situada en el Parque Industrial, dependiente de la Cámara de Industria y Comercio (CAINCO).

Que, las tomas de agua o "hidrantes" existentes en la ciudad son insuficientes para atender la demanda por parte de las unidades de bomberos, ya que incluso en su mayoría están dañados o el sistema de conexión es obsoleto y no se adecua a las necesidades técnicas actuales.

Que, las catástrofes por incendios naturales o provocadas por el hombre, se deben al desconocimiento de la población de medidas de seguridad y cuidados que deben observarse para evitarlos.

Que, es competencia del Gobierno Municipal adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar o reducir las causas de tales desastres, a través de mecanismos financieros, educativos y técnicos, en coordinación con las entidades públicas o privadas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los Arts. 5° párrafo I, 7° párrafos I y II, 8° párrafo I numeral 12 y 126 de la Ley de Municipalidades.

Que, es necesario contar con terrenos aptos y estratégicamente ubicados, para instalar nuevas estaciones de bomberos, de forma que estas cubran el radio urbano de la ciudad, a fin de prestar un servicio ágil y eficaz, destinado a resguardar la seguridad e integridad física de la población y de sus bienes, los cuales pueden ser concedidos por el Gobierno Municipal en calidad de Usufructo, conforme a lo previsto en el Art. 87 de la Ley de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, dicta la presente:



# Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se destinan para la instalación y funcionamiento de cuatro nuevas estaciones de bomberos, en calidad de Usufructo por el término de 30 años, las siguientes áreas de equipamiento primario de propiedad municipal:

1. Unidad de Bomberos zona Este, terreno de 2.089 metros cuadrados, ubicado en la U.V. 92, Barrio "El Carmen", Distrito Municipal N° 7.
2. Unidad de Bomberos zona Sur Oeste, terreno de 1.592,5 metros cuadrados, ubicado en la U.V. 138, Barrio "Berea", Distrito Municipal N° 10.
3. Unidad de Bomberos zona Norte, terreno de 1.600 metros cuadrados, ubicado en la U.V. 75, Barrio "Los Tusequis", Distrito Municipal N° 5.
4. Unidad de Bomberos zona Sur, terreno de 1.750 metros cuadrados, U.V. 185, Barrio "Magisterio", Distrito Municipal N° 12.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, coordinar con las Cooperativas de Agua y demás entidades públicas y privadas, para reestablecer y recuperar las tomas de agua o hidrantes existentes en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como proceder a la instalación de nuevos hidrantes.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, en coordinación con las Cooperativas de Agua y otras instituciones públicas y privadas, deberá lanzar una campaña educativa destinada a informar a la población acerca de las causas de los incendios y las medidas para eliminarlas.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal deberá velar que no se otorguen Licencias de Funcionamiento a locales públicos que no cumplan las disposiciones de seguridad previstas en el Código de Urbanismo y Obras.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar el Convenio de Usufructo de los terrenos destinados a las Unidades de Bomberos y del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 15 días del mes de septiembre de 2000 años.

  
Dra. Gina Luz Méndez Murtada  
CONCEJAL SECRETARIA

  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Santa Cruz - Bolivia

  
Dr. Guido Eduardo Nayar Payada  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 02 de Octubre, del año 2.000.

  
*Max Johnny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL

